



DECRETO ALCALDICIO Nº 01042

PUCHUNCAVÍ, 28 JUL. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE La necesidad de contratar el Servicio para la mantención, reparación, y normalización de Tablero Eléctrico General del Municipio y trabajos complementarios; lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, sobre Compras y Contrataciones Públicas, en vigencia; Decreto Alcaldicio Nº1589 de fecha 14.12.2020, que puso en vigencia el presupuesto municipal para el año 2021; Decreto Alcaldicio Nº 829 de fecha 01.07.2021, que subroga el cargo de Director de Administración y Finanzas; Resolución Nº 06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Quinta Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021 que ratifica la elección del Señor Alcalde y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 8º letra c) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato de contratación directa, en el caso que allí señala, el que debe disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.
- Que el artículo 10º, numeral 3), del Reglamento de Chilecompra establece que procede contratación o trato directo con carácter de excepcional, que establece: **“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”**, cuya fundamentación debe ser dispuesta por el jefe superior del servicio y publicada en el sistema electrónico Chilecompras en 24 hrs.
- Que, mediante Memorándum Nº 01 de fecha 27 de julio de 2021, del Administrador Municipal, solicita la contratación del Servicio para la mantención, reparación, y normalización de Tablero Eléctrico General del Municipio y trabajos complementarios, con sus respectivos argumentos.
- Que, mediante Memorándum Nº 66 de fecha 28 de julio de 2021, del Director de Adquisiciones, solicita la aprobación para reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que, mediante proceso a través de Mercado Público, ID 1134432-181-CT21, se solicitó la cotización respectiva al proveedor, **NEFTALÍ GALLARDO CONTRERAS, R.U.T. 13.360.791-9**.
- Que, debido a los graves daños potenciales que provoca el mal funcionamiento del sistema eléctrico, los cuales podrían ocasionar algún tipo de incendio en las dependencias del municipio, generando un peligro en el patrimonio municipal y a los propios funcionarios de dichas dependencias.
- Que, en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, en razón de la necesidad de contratar el Servicio para la mantención, reparación, y normalización de Tablero Eléctrico General del Municipio y trabajos complementarios:

D E C R E T O

- 1) **AUTORÍZASE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, para contratar el **“Servicio para la mantención, reparación, y normalización de Tablero Eléctrico General del Municipio y trabajos complementarios”**, y actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley Nº 19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.



- 2) **CONTRÁTESE**, el servicio descrito en el numeral anterior, al proveedor **NEFTALÍ GALLARDO CONTRERAS, R.U.T. 13.360.791-9**, emitiendo la correspondiente orden de compra, conforme a la normativa municipal vigente, por un monto total de **\$ 7.820.600.-** (Siete millones ochocientos veinte mil seiscientos pesos) IVA incluido.
- 3) **ADJÚNTESE**, el presente Decreto Alcaldicio en el expediente de compra directa.
- 4) **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Dirección de Adquisiciones
MMU/JCGR/EEPP/MAJ/PCO/EVV/snsa.-



ANT.: Requerimiento Alcaldía.

MAT.: Emite informe sobre fundamento
trato directo.

MEMORANDÚM INTERNO Nº 66 /

FECHA: 28.07.2021

DE: DIRECTOR DE ADQUISICIONES

A : SR. ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Que, de acuerdo al Informe Técnico recibido por el Administrador Municipal, realizado por el Instalador Eléctrico Autorizado, Sr. Aldo Cisternas Cisternas, y enviado a este departamento a través de Memorándum Interno N° 01 del 27.07.2021, que da cuenta de los graves problemas ocasionados, debido a los continuos cortes de energía que se han presentado en las diferentes dependencias del municipio, el potencial riesgo de algún calentamiento de cables, cortocircuitos, etc, que a su vez significa un riesgo para el equipamiento electrónico, así como también, en la constante interrupción de las labores propias de los funcionarios, se solicita de forma inmediata, en virtud los riesgos mencionados anteriormente y que podrían además ocasionar algún tipo de incendio en las dependencias del municipio, generando un peligro en el patrimonio municipal y a los propios funcionarios de dichas dependencias, la contratación del **“Servicio para la mantención, reparación, y normalización de Tablero Eléctrico General del Municipio y trabajos complementarios”**. Por lo anteriormente expuesto, se ha requerido la cotización al proveedor **NEFTALÍ GALLARDO CONTRERAS, R.U.T. 13.360.791-9**, a través de la Plataforma Mercado Público, ID 1134432-181-CT21, la que asciende a la suma de \$ 7.820.600.- (Siete millones ochocientos veinte mil seiscientos pesos) IVA incluido.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º letra c) de la Ley N° 19.886 que permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio; y el artículo 10º, numeral 3), del Reglamento de la Ley N° 19.886, que establece: **“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.”**, tenga bien a considerar y aprobar el reemplazo del procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados anteriormente.

Se adjunta cotización respectiva, de acuerdo a lo indicado para este tipo de proceso.

Sin otro particular, saluda a usted,


ESTEBAN VERGARA VALENCIA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Dpto. Adquisiciones
 - 3.- Administración y Finanzas
- EVV/snsa.-